



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto Convocatoria Publica 003-2026 concesion espacio público sector C y D, predio ferial para instalar carribar - segundo llamado- Expediente Electrónico EX-2026-00017898- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de realizar la concesión de un espacio público ubicado en el Predio Ferial de la Avicultura – Sectores “C” y “D” , a los fines de instalar un Carribar, Food Trucks o carrito de comidas “al paso”, en los términos de la Ordenanza N° 51/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las normas vigentes, se torna necesario proceder a realizar un Segundo llamado a Convocatoria Pública a los fines de poder efectuar la concesión.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º-Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Segundo llamado a Convocatoria Pública objeto del presente Decreto.

Art 2º.-Llámase a Convocatoria Pública N° 003/2026 – Segundo llamado para la concesión de un espacio público ubicado en el Predio Ferial de la Avicultura – Sectores “C y D”, a los fines de instalar un Carribar, Food Trucks o carrito de comidas “al paso”, en los términos de la Ordenanza N° 51/2020, cuyas características se ajustarán a los Pliegos de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art.3º.-Fijase el precio base del canon mensual de cada sector, para el primer año de vigencia del contrato en Veinte Mil Pesos (\$ 20.000,00) que será por metro cuadrado multiplicado por la superficie que ocupe cada local móvil, suma a la que deberá adicionarse el importe correspondiente al consumo eléctrico, el que será calculado en función de la potencia instalada y el costo del KW/H. Para el segundo año de vigencia del contrato, el precio base adjudicado a cada concesionario, se actualizará conforme al IPC (índice de precio consumidor) informado por el INDEC, de los últimos 12 meses.

Art.4º.-Determinase que las propuestas se recepcionarán por Sección Suministros hasta el día de su apertura que se llevará a cabo el 15 de julio de 2026, a la hora 10,00.

Art. 5º.-Desígnase para integrar la Comisión de Estudio de las propuestas de la Convocatoria Pública N° 003/2026 – Segundo llamado, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros, a la Secretaria de Infraestructura y Ambiente y al Jefe de Contaduría.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.